OTROSÍ Nº 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-2025-0435 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS) Y DANIEL SEBASTIAN BEJARANO VELANDIA

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el Doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 79.628.742 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE.**

DANIEL SEBASTIAN BEJARANO VELANDIA, identificado con documento número **1.022.423.634**, quien en adelante y para efectos de este Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA.**

De común acuerdo, las partes convienen celebrar el presente **OTROSÍ Nº 6,** contenido en sus cláusulas, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Nº **CPS-2025-0435** el 1/07/2025, cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales para la Unidad de terapias avanzadas en el marco del proyecto BPIN 2021000050015 del Sistema General de Regalías. ,* que en adelante se denominará **EL CONTRATO**.

Que **EL CONTRATO** fue suscrito por el valor **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.380.000),** monto amparado por el CRP Nº 19525.

Que el plazo inicial estipulado para la ejecución de **EL CONTRATO** se pactó desde 2 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que el 29 de septiembre de 2025, las partes suscribieron otrosí No 1 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta 31 de enero de 2026 y se adicionó por valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($21.840.000), valor amparado con el CRP N° 19525.

Que el 30 de enero de 2026, las partes suscribieron otrosí No 2 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta 28 de febrero de 2026 y se adicionó por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.460.000), valor amparado con el CRP N° 19525.

Que el 26 de febrero de 2026, las partes suscribieron otrosí No 3 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta 31 de marzo de 2026 y se adicionó por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.460.000), valor amparado con el CRP N° 19525.

Que el 30 de marzo de 2026, las partes suscribieron otrosí No 4 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta 30 de junio de 2026 y se adicionó por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($17.199.000), valor amparado con el CRP N° 19525.

Que el 26 de junio de 2026, las partes suscribieron otrosí No 5 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta 30 de septiembre de 2026 y se adicionó por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($17.199.000), valor amparado con el CRP N° 19525.

Que el supervisor de **EL CONTRATO** requiere mediante solicitud del 22 de septiembre de 2026 modificación contractual, en la cual indica:

(...) Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, constituida como una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

En la Unidad de Terapias Avanzadas se lleva a cabo investigación en terapias avanzadas, enfocada en el desarrollo de productos medicinales en investigación con potencial uso en estudios clínicos. Todo el flujo de desarrollo de productos biofarmacéuticos y biodispositivos requiere procesos de estandarización y validación de los procedimientos de producción, con el fin de establecer controles en proceso y criterios de aceptabilidad de los productos generados, que permitan certificar su seguridad y eficacia. Asimismo, se requiere la generación de documentación (procedimientos operativos estándar, instructivos, formatos, entre otros) necesaria para garantizar la trazabilidad de todo el proceso productivo y la identificación de las características específicas de cada lote o producto. Todo lo anterior es indispensable para una manufactura efectiva y segura de productos medicinales en investigación, con potencial uso clínico en el tratamiento de diversas patologías para las cuales aún no se cuenta con una terapia efectiva.

Que, para la ejecución de los procesos anteriormente nombrados, se contrató a DANIEL SEBASTIÁN BEJARANO VELANDIA el contrato de prestación de servicios CPS-2025-0435, con el objeto de "Prestar servicios profesionales para la unidad de terapias avanzadas en el marco del proyecto BPIN 2021000050015 del Sistema General de Regalías.", a partir de la actividad metodología general ajustada (MGA), 1.1 Desarrollo y producción de biofármacos basados en terapias avanzadas para uso en pacientes con enfermedades crónicas y degenerativas, sub-actividad: 1.1.2 Establecer, estandarizar y validar los procedimientos para la manufacturación de productos biofarmacéuticos bajo estándares internacionales, dado que la necesidad persiste, se requiere dar continuidad a las actividades realizadas por el contratista. Que, así las cosas, se solicita adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. CPS-2025-0435 por el valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($22.932.000) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2027. (...)

Que la erogación que se cause con la adición solicitada se hará con cargo Certificado expedido por el responsable del presupuesto del grupo Financiero N° 19625 del 29 de septiembre de 2026.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar al valor de **EL CONTRATO** la suma de ***VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE*** **($22.932.000),** respaldada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) Nº 19625 con fecha de operación 29 de septiembre de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del grupo Financiero.

SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución de **EL CONTRATO** hasta el 31 de enero de 2027.

TERCERA: Como consecuencia de la presente modificación, el valor total del Contrato es de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($106.470.000).**

CUARTA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente otrosí.

QUINTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su registro electrónico (fecha de modificación) en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí, en la ciudad de Bogotá el 30 SEP 2026

POR EL CONTRATANTE

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA,
BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD

POR EL CONTRATISTA

DANIEL SEBASTIAN BEJARANO VELANDIA
CONTRATISTA

Elaboró:	Ingrid Sthefany González G– Tecnóloga del grupo de compras y contratación.
Revisó	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación.
Aprobó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable grupo de Compras y Contratación